



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 219 / 2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte N° 252/2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Ushuaia, 08/08/22

Señor Secretario Legal A/C de la Secretaría Legal:

Dr. Pablo E. GENNARO.

Vuelve a este Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, caratulado: "ANÁLISIS PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES ANUALES DEC. PROV. 612/20 Y DEC. PROV. 888/21, a fin de emitir opinión atento lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1448 del 16 de Junio del 2022, publicado en Boletín Oficial N° 5150.

#### I – ANTECEDENTES:

Respecto a la obligatoriedad de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales, el Decreto provincial N° 2166/10, en su artículo 5°, segundo párrafo, establece: (...) y *anualmente en el período comprendido entre el dos (02) de Mayo y el treinta y uno (31) de Mayo inclusive de cada año. En el supuesto de Declaración Jurada Patrimonial anual, la misma debe reflejar la situación patrimonial al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior*".

Cabe rememorar, que plazo mencionado en el párrafo anterior, fue prorrogado en dos oportunidades, prueba de ello, son los Decretos Provinciales Nros. 1439/17 y 1091/19, en los cuales se justifica la extensión del

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

plazo de presentación de las **Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales**, ante los requerimientos efectuados en ambos casos, desde la Escribanía General de Gobierno.

A posteriori de ello, y con fundamento en la epidemia de COVID 19, el Decreto Provincial N° 612/20, había establecido, y con relación y en referencia a la presentación de Declaración Jurada Patrimonial Anual, la suspensión de presentación de las mismas en los siguientes términos: “**Artículo 11: Prorrogar el plazo de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales anuales hasta la finalización de la presente emergencia administrativa**”.

En el año 2021, por Decreto Provincial N° 888/21, se establece una nueva prórroga para la presentación de las mismas, en los siguientes términos: “**ARTÍCULO 1°: Prorrogar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Anual, a la que se refiere el primer párrafo del artículo 5° del Anexo I del Decreto Provincial N.º 2166/10 hasta tanto finalice la situación sanitaria declarada mediante Decreto Provincial N° 465/20, cesen las medidas adoptadas mediante Decreto Provincial N° 467/20 y sus modificatorios**”.

Finalmente, por Decreto Provincial N.º 2789/21, del 24 de Diciembre del 2021, se estableció: “**ARTÍCULO 1°: Prorrogar la vigencia del Decreto Provincial N° 465/20 y sus modificatorios hasta el 31 de Diciembre de 2022.**

**ARTÍCULO 2°: Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 867/2021,**  
**ARTÍCULO 3° : Establecer que el presente decreto entrara en vigencia en vigencia a partir del 1° de enero 2022...**”.

**II - Decreto Provincial N° 1448/22 (16/06/22).**



“2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”

Por Nota N° 46/22 - Esc. Gral, del 18 de Abril del 2022, la Directora General de la Escribanía General de Gobierno, le solicitó a la Dirección General de Gestión Documental y Despacho de la Secretaría General, Legal y Técnica - en virtud de lo establecido por el artículo 5 del Decreto Provincial N° 2166/10 - “ (...) ***(se circularice a los funcionarios y agentes de esa Secretaría obligados a la presentación de las mismas , la siguiente información (...))***”, indicando la modalidad en que se debe presentar una Declaración Jurada Patrimonial Anual y el horario y lugar de funcionamiento de la Escribanía, expresando en el último párrafo. “(...) ***Asimismo se informa que el alcance de la norma es amplio, abarcando los tres poderes, Policía, Entes Autárquicos, Descentralizados, BTF, Empresas con participación estatal mayoritaria, Obra Social, Cajas Previsionales, etc.***”.

Ante el pedido efectuado, la Secretaría General, Legal y Técnica, dictó la Circular N° 1/2022, del **27 de Junio del 2022**, por la cual informaba a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, y a la Secretaría Unidad Gobernador Ushuaia, Secretaría Unidad Gobernador Río Grande, Secretaría de Energía, Secretaría de Hidrocarburos, Agencia de Recaudación Fueguina, Dirección Provincial de Energía, Instituto Fueguino de Turismo, Instituto Provincial de Vivienda y Habitat, Instituto Provincial de Régulación de Apuestas, Dirección Provincial de Puertos, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Vialidad, Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego Caja de Previsión, Jefatura de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Banco

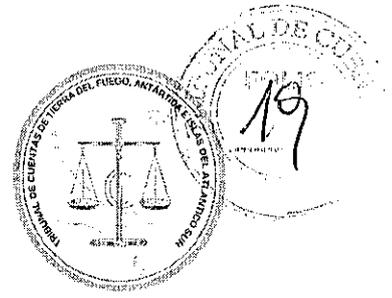
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de la Provincia de Tierra del Fuego, Laboratorio del Fin del Mundo, Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia, y Superior Tribunal de Justicia, sobre: ***“Por medio de la presente , y en el marco de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 2166/10, reglamentario de la Ley Provincial N.º 352, respecto a las Declaraciones Juradas Patrimoniales, se pone en conocimiento de todas y cada una de las jurisdicciones mencionadas precedentemente la información brindada por la Escribanía General de Gobierno , mediante Nota N.º 46/2022, letra:ESC. GRAL., cuya copia certificada se adjunta a la presente”***.

A posteriori de ello, se dictó el Decreto provincial bajo análisis, que en su Artículo 1°, dispone: ***“ Prorrogar el plazo establecido en el artículo 5°, primer párrafo, del Anexo I del Decreto Provincial N.º 2166/10, relativo a la presentación de las declaraciones juradas anuales, el cual se extenderá por un plazo de sesenta (60) días contados a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 2022.”***.

Ante todo lo expuesto, entiendo que del decreto citado en el párrafo precedente, surgiría para quienes se encuentran obligados por la normativa vigente a presentar su Declaración Jurada Patrimonial Anual, que el plazo para cumplimentarla, fenecería aproximadamente el **26 de Agosto del presente año**, y que este Órgano de Control, solo podrá exigir su cumplimiento a partir del **29 de Agosto del 2022**.

Fundamento lo expuesto, y con base principio de Derecho, que establece, que ante normas de igual jerarquía “norma posterior deroga norma anterior”, la suspensión de la presentación de las



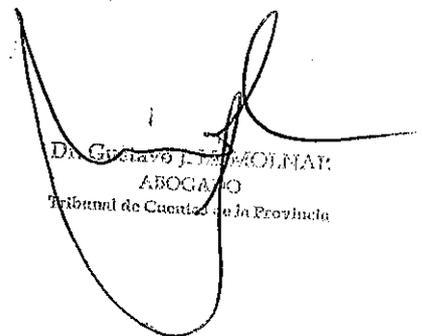
*"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"*

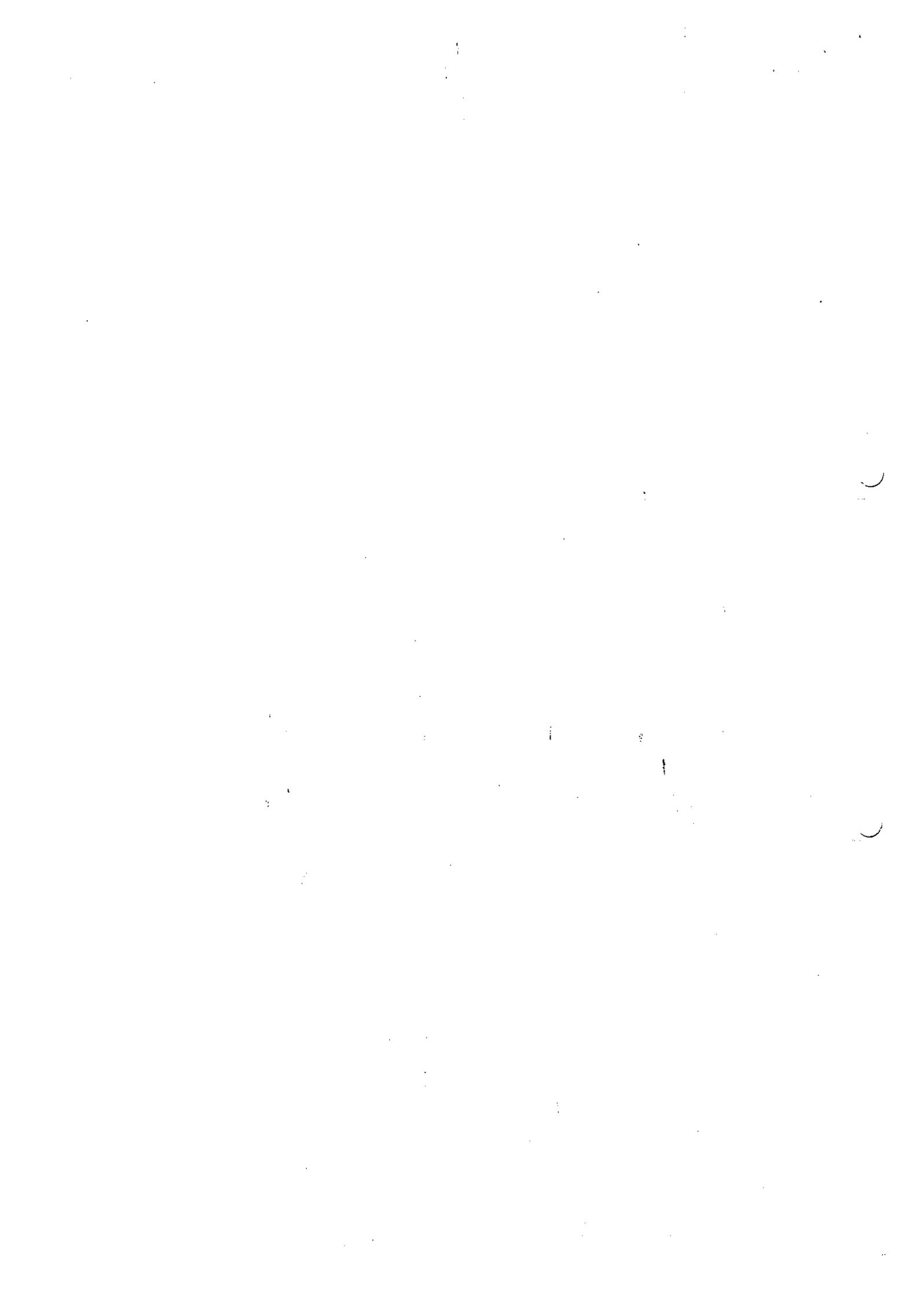
Declaraciones Juradas Patrimoniales, que había sido dispuesta por el Decreto provincial N° 888/21, ha quedado sin efecto.

Fuera de ello, quien suscribe hace saber que en la actividad diaria, se observa un incremento notable de presentaciones de Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales, desde la circularización que se efectuara desde la Secretaría General, Legal y Técnica, citando a modo de ejemplo, el día 3 de agosto del 2022, en el cual, sobre un ingreso total de diecinueve (19) presentaciones, 11 (once) fueron **Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales**.

Se adjuntan, copias simples de la Circular N° 1/2022 de la Secretaría General, Legal y Técnica y Nota N° 46/22 Esc. Gral.

Sin otras consideraciones, se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

  
Dr. Gustavo J. MOLINAR  
ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



CIRCULAR N° 1 /2022.-

PARA INFORMACIÓN DE:

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
MINISTERIO DE SALUD  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA  
SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES  
SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR USHUAIA  
SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR RIO GRANDE  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA  
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT  
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
JEFATURA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO  
PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

PRODUCIDA POR:

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por medio de la presente, y en el marco de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Provincial N° 2166/2010, reglamentario de la Ley Provincial N° 352, respecto a las Declaraciones Juradas Patrimoniales, se pone en conocimiento de todas y cada una de las jurisdicciones mencionadas precedentemente la información brindada por la Escribanía General de Gobierno, mediante Nota N° 46/2022, letra ESC. GRAL., cuya copia certificada de adjunta a la presente.

Atentamente.

USHUAIA, 27 ABR 2022

José G. CAPDEVILA  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Esta información se encuentra registrada en formato digital y/o en soporte Digitalmente

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".



Dr. Natalia J. DEL ABATE  
Decreto Provincial de Gestión Documental y Despacho - S.G.L.L. y T.  
Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida,  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

=====  
ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO  
(9410) USHUAIA



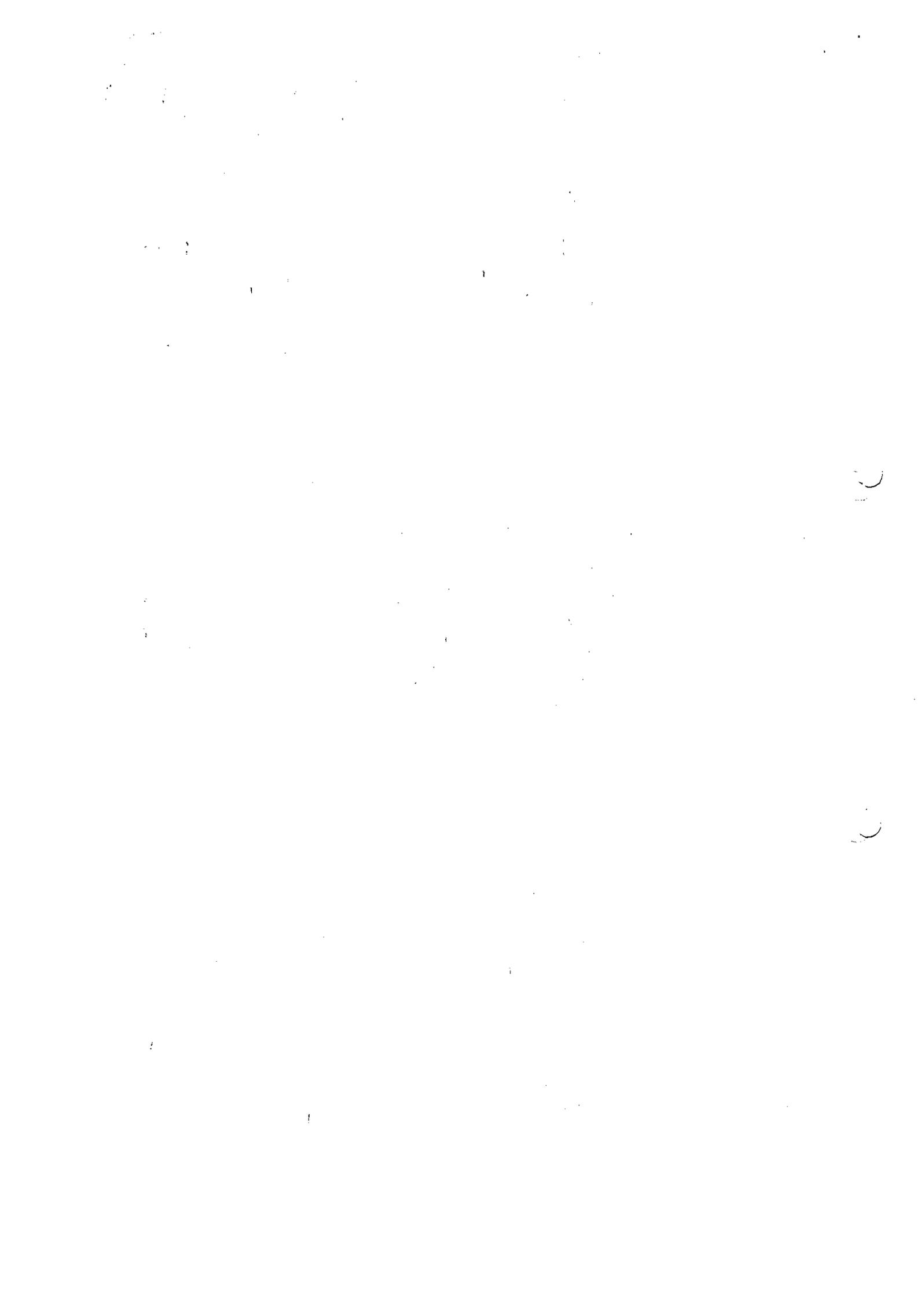
NOTA N° 46/22.-  
ESC.GRAL.-

USHUAIA, 18 ABR 2022

Dirección Gral. de Gestión Documental y Despacho  
Secretaría General Legal y Técnica

Por medio de la presente y en virtud a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 2166/10, reglamentario de la Ley Provincial N° 352, respecto a las Declaraciones Juradas Patrimoniales, solicito a Ud., se circularice a los funcionarios y/o agentes de esa Secretaría obligados a la presentación de las mismas, la siguiente información:

- Deberán presentar entre, el 2 y el 31 de mayo, ante esta Escribanía General del Gobierno, sita en calle 25 de Mayo N° 55, el Formulario en original completo y sin firmar. Se otorgarán turnos telefónicamente al 430755 y se certificarán las firmas en el horario de 10 a 15hs.
- Presentarse con Documento de Identidad.-
- Adjuntar acto administrativo de designación, asignación, promoción o aquel que correspondiere, que haya generado la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial y, en caso de corresponder, de firmantes de cuentas bancarias y/o responsables de fondos públicos (indicados en el inciso g) del artículo 2º - Anexo I del Decreto Provincial N° 2166/10.-
- El plazo para retirar la Declaración Jurada será indicado por el personal, podrá ser en forma personal y/o se admitirá un autorizado por escrito para que otra persona lo retire por el interesado.
- Dos unidades de sobre bolsa blanco de 19x24cm o de 20x28cm.
- Se recuerda que se encuentra vigente el Decreto Provincial N° 1202/13 el cual indica "...serán admitidas las certificaciones efectuadas por ante otros Escribanos Públicos, en su caso, con la debida certificación del Colegio de Escribano pertinente y las realizadas ante Secretarios del Poder Judicial de la Provincia...".





"2022 - 40° Aniversario de la Gestá Heroica de Malvinas"

- Se pone en conocimiento que podrá descargar el formulario y la normativa en el siguiente link <https://secretariageneral.tierradelfuego.gob.ar/declaraciones-juradas-anuales/>

Asimismo se informa que el alcance de la norma es amplio, abarcando los tres poderes, Policía, Entes Autárquicos, Descentralizados, BTF, Empresas con participación estatal mayoritaria, Obra Social, Cajas Previsionales, etc. (ver art. 2 Decreto N° 2166/19).  
 Sin más, saludo con distinguida consideración.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Natalia FERNÁNDEZ  
 Director General de Gestión Documental  
 y Despacho S.G.G. y T.  
 Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, S. e. L. A. S.

Patricia S. Ferrer  
 Directora Gral. Escribanía de Honor  
 Escribanía Gral. de Gobierno

5

6



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"  
Nota Interna N.º 2077/2022

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref: Expte. 252/2021 Letra: TCP-S.L.

Ushuaia, 09 de agosto de 2022

**SR. VOCAL ABOGADO  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N.º 219/2022 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Gustavo J. M. MOLNAR en el marco del Expediente de la referencia, caratulado "*S/ANÁLISIS PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES ANUALES -DEC. PROV. N.º 612/20 Y DEC. PROV. N.º 888/21*", por el que se concluye, que de acuerdo de lo dispuesto por el Decreto provincial N.º 1448/2022, este Órgano de Control podrá exigir el cumplimiento de la presentación anual de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, en principio a partir del 29 de agosto de 2022.

En tal sentido se elevan las actuaciones para su conocimiento, y por su intermedio del señor Vocal de Auditoría.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

Dr. Pablo E. GENNARO  
a/c de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

